

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidència Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos

7

ALMASSORA, ALMENARA, ARAÑUEL, BENICARLÓ, BORRIANA/BURRIANA,
CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, COSTUR, HERBERS, LA
SALZADELLA, LA VALL D'UIXÓ, L'ALCORA, LES COVES DE VINROMÀ, ONDA,
SANT JORDI/SAN JORGE, SEGORBE, TORREBLANCA, XILXES/CHILCHES

Consortis / Consorcios

93

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia

102

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

103

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01640-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio territorial de Industria, Energía y Minas de Castellon

Información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica titularidad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, en el término municipal de CASTELLÓN DE LA PLANA. Expediente ATLINE/2025/7/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Proyecto/Anteproyecto. Denominación:(CS-81/24) Reforma línea aérea trifásica 66kV ST CS INGENIO BP PROQUIMED 1 (L-SERRALLO 1) entre los apoyos 924016 y 924015.

Emplazamiento de la instalación: Partida Almalafa (CASTELLÓN DE LA PLANA)

Presupuesto: 17.398,12 euros

Los documentos serán expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

- <<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello2>>, en Castellano
 - <<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello2>>, en Valenciano
- disponibles al día siguiente de la publicación.

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto STIE CS08124.pdf
- DA para EIAS Reforma LAAT 66 kV CS-81-24 Castellón

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada, en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros,8 de Castelló de la Plana, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G15449, o en caso de personas físicas, presentación por duplicado, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castelló de la Plana, 16 de abril de 2026

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón,
Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01724-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

Información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica titularidad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, en el término municipal de BENICASIM. Expediente ATLINE/2025/56/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Proyecto/Anteproyecto. Denominación: (CS-2/25) Reforma línea aérea trifásica 66kV ET CS INGENIO - ST TORREBLANCA entre los apoyos nº 923054 y 923056

Emplazamiento de la instalación: Partida Parreta (Benicàssim)

Presupuesto: 13.677,83 euros

Los documentos serán expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello2>, en castellano

<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello2>, en valenciano

disponibles al día siguiente de la publicación.

Documentos sometidos a información pública:

Proyecto

Documento ambiental

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada, en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros,8 de Castelló de la Plana, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G15449, o en caso de personas físicas, presentación por duplicado, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castelló de la Plana, 21 de abril de 2026

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón,
Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01667-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN.

ANUNCIO por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «MSP 33 MAS DEL REY» y su infraestructura de evacuación de uso exclusivo, y su infraestructura de evacuación compartida con las instalaciones MSP 34 MUSEROS y MSP 35 MIJARES, con potencia a instalar 3.300 kW, limitada a 3.000 kW y potencia de acceso 3.000 kW, ubicada en el término municipal de Almassora (Castellón), sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada. Expediente ATALFE/2024/10/12.

Esta instalación se conectará junto a la instalación del expediente ATALFE/2024/11/12 a la infraestructura de evacuación del expediente ATALFE/2024/12/12

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,
- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,
- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,
- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,
- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, y autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se indica, sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada:

Peticionario: Mediterranean Sun Power 33 S.L. NIF B-72650229 y con domicilio social en Avda. Lai-rón, 40, 12006 - Castellón.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.300 kW de potencia a instalar, limitada a 3.000 kW, MSP 33 MAS DEL REY y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento:

- Planta fotovoltaica: Partida Benadresa, polígono 4 parcela 76; Almassora (Castellón).
- Línea de evacuación: La instalación parte de la parcela 76 del polígono 4 donde se encuentra el centro de transformación de abonado MSP 33 Mas del Rey, y termina en la misma parcela, donde se encuentra también el centro de transformación de abonado de la instalación MSP 34 Muse-ros con la que evacua conjuntamente.

Título del proyecto: «Mediterranean Sun Power 33»
Presupuesto: 1.337.485,66 €

Características principales:

Potencia pico: 3.523,5 kW (4.860 ud x 725 W/ud panel)
Potencia nominal: 3.300 kW (10 x 330 kW/ud inversor)
Potencia instalada: 3.300 kW (limitada mediante por firmware a 3.000 kW)
Potencia acceso red: 3.000 kW

Potencia garantía: 3.168 kW

INSTALACIONES ASOCIADAS:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación (MSP 33 Mas del Rey)

Tipo: Tipo prefabricado de maniobra interior.
Tensión nominal (Un): 20 kV.
Pot. Transformación: TRAFO 1: 2.000 kVA (20 kV/0,8 kV).
TRAFO 2: 2.000 kVA (20 kV/0,8 kV).
TRAFO 3: 16 kVA (0,8 kV/0,4-0,23kV) Servicios auxiliares BT/BT
Celdas y Protecciones: UNA (1). Celda de línea de entrada/salida.
UNA (1). Celda de protección de la medida.
UNA (1). Celda de medida
DOS (2). Celdas de protección del transformador.

b) Línea subterránea trifásica de media tensión desde Centro de Transformación MSP 33 Mas del Rey hasta el Centro de Transformación MSP 34 Museros.

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm2 Al
Tensión nominal: 20 kV
Longitud total de Línea: 200 m

La evacuación de la energía producida por MSP 33 Mas del Rey es exclusiva, mediante línea subterránea de alta tensión de evacuación que conecta el Centro de transformación MSP 33 Mas del Rey con el centro de transformación MSP 34 Museros.

Documentos sometidos a información pública

1- Denominación Proyectos:

- Proyecto planta FV «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.000 kW de potencia, MSP 33 Mas del Rey»
- Proyecto CT particular «Proyecto de centro de transformación de abonado de 4.000 kVA en edificio prefabricado para la instalación fotovoltaica MSP33 Mas del Rey»
- Proyecto LSMT particular «Línea subterránea trifásica a 20 kV HEPRZ1 3x1x150 mm2 al de abonado, desde nuevo centro de transformación de abonado sito en PD Benadresa polígono 4 parcela 76 en el término municipal de Almassora (Castellón) hasta nuevo centro transformación de abonado MSP 34 Museros»

2- Separatas. Dirigidas a:

- a. Ayuntamiento de Almassora.
- b. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
- c. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible – Demarcación de Carreteras.

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del D.L. 14/2020

4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado

5- Pliego de incendios forestales

6- Estudio de integración paisajística

7- Archivos cartográficos

8- Listado de servicios y organismos afectados.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y

<https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y

Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10 MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 16 de abril de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón,
Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01743-2026

ALMASSORA

Nº de expediente: 8/2025/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 21 de abril de 2026, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad.

SEGUNDO. Aprobar las bases de selección de dos Psicólogos/as, personal funcionario de carrera de Administración General, que se insertan a continuación:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de tres plazas de Inspector/a de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, grupo A2 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2024 siendo provistas una (1) de ellas por turno libre, una (1) por promoción interna ordinaria y una (1) por promoción interna interadministrativa todas ellas por el procedimiento de concurso oposición, de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la convocatoria el DOGV y BOE. Asimismo a título informativo se publicará en la página web del Ayuntamiento en el apartado de empleo público/ocupació pública de la sede electrónica.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento en el apartado de empleo público/ocupació pública de la sede electrónica.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

a) Tener la nacionalidad española.

- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo o norma que lo sustituya).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para el turno de promoción interna ordinaria.

- a) Ser personal funcionario/a de carrera, en la categoría de Oficial, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares del Cuerpo de Policía Local de Almassora.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario/a en la categoría inmediatamente inferior.
- g) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra.

Para el turno de promoción interadministrativa

- a) Ser personal funcionario/a de carrera, en la categoría de Oficial, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario/a en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN ANEJA Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1.- Las instancias, anexo I, para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

4.2.- A las instancias se acompañará:

A las instancias se acompañará:

- En caso de no autorizarse el acceso por parte del Ayuntamiento al documento de identificación del interesado/a mediante la plataforma de intermediación de datos, se deberá de acompañar fotocopia del

mismo, en caso contrario, se estará eximido de presentar copia del mismo (DNI o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al titular).

-Justificante, en el caso de que corresponda, de haber ingresado en concepto de derechos de examen de 38 € en concepto de inscripción y 45,00 euros en concepto de prueba psicotécnica, lo que hace un total de 83 euros, excepto familias numerosas o monoparentales en cuyo caso se fija en 31 € en concepto de inscripción y 35 euros en concepto de prueba psicotécnica, lo que hace un total de 66 euros.

Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, deberá presentar en el momento de la solicitud la documentación vigente y actualizada que acredite la condición de la persona que vaya a disfrutar del servicio, que será la siguiente:

Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a las tarifas reducidas, determinará la inadmisión de la persona aspirante a la prueba selectiva.

El impago de la totalidad de la tasa antes del fin de periodo de presentación de instancias será causa de exclusión y no podrá ser subsanado con posterioridad.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP, para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, en caso contrario se resolverá por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS)

El OTS estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: Quien ostente la de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- Un vocal funcionario/a perteneciente a los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados por la Alcaldesa-Presidenta con igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

- Dos vocales designados a propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

La composición de los órganos técnicos de selección se procurará que sea paritaria.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario/a de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Los vocales del OTS poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo ajustarse a lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del OTS podrán abstenerse o ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el OTS con base exclusivamente en las mismas.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS.

Los/las opositores/as serán convocados en llamamiento único o el sistema alternativo que determine el órgano técnico de selección en función de las necesidades organizativas y/o sanitarias, debiendo acudir provistos de D.N.I. o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular. La falta de presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte seleccionada mediante sorteo público por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, y en su defecto, mediante sorteo público en el Ayuntamiento.

El OTS podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el OTS en los tablones del Ayuntamiento y página web, como mínimo, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si los propusiera el OTS y se aceptara por todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente, todo ello por escrito. Esta circunstancia se hará constar en el expediente.

Las pruebas selectivas a realizar y el temario sobre el que versará se recogen a continuación y seguirán, al menos, las siguientes prescripciones generales:

- En la realización de las pruebas se garantizará, cuando ello sea posible, el anonimato de las personas aspirantes y el sistema de sorteo.
- Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.
- Para la realización de las pruebas se seguirá las instrucciones del órgano técnico de selección.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes, el ayuntamiento habrá resuelto los procedimientos correspondientes al de promoción interadministrativa con movilidad y de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas del turno de promoción interadministrativa se acumularán al turno de promoción interna ordinaria y finalmente al turno libre cuando proceda.

a) FASE OPOSICIÓN**a.1) Para el turno libre.**

Las pruebas de acceso a la escala técnica del personal funcionario/a de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

1. Prueba de aptitud física medición

En primer lugar, obligatorio y eliminatorio se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector o inspectora, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Toda la información de las pruebas físicas se halla en el Anexo V de estas bases, así como en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 179/2021).

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

2. Prueba de aptitud psicotécnica,

Descrita en el anexo IV, constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas

Sobre los programas o temarios descritos en el anexo III. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación: } \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

4. Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá sobre los programas o temarios descritos en el anexo III. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

5. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano

Que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

6. Reconocimiento médico.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

7. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición el OTS se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de méritos para proceder a su valoración en la fase de concurso. La documentación presentada se valora de conformidad con los criterios recogidos en el Anexo VI.

La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

8. Curso de formación

Las personas aspirantes a la categoría de inspector/a deben superar un curso de carácter selectivo que tendrá una duración de 700 horas lectivas y un periodo de prácticas de dos meses en el municipio (art 10.2 del Decreto 179/2021)

a.2.) Para el turno de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad.

1. Prueba de aptitud psicotécnica

Prueba de aptitud psicotécnica, descrita en el anexo IV, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

2. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios descritos en el anexo III. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación: } \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

3. Ejercicio práctico

Ejercicio práctico sobre los programas o temarios descritos en el anexo III. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

4. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano

Que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

b).- FASE DE CONCURSO. Para turno de promoción interna ordinaria, interadministrativa con movilidad.

Finalizada la prueba previa en ambos turnos, se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de méritos para proceder a su valoración en la fase de concurso. En dicha fase se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el anexo VI.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

La duración del curso selectivo que, según el art 17. C a) del Decreto 179/2021, deben superar los aspirantes a la categoría de inspector/a por promoción interna, será de 300 horas.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

El OTS no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El OTS formulará propuesta a la corporación de las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas legalmente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestos por el OTS deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria y no aportados anteriormente.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar la acreditación documental de su nombramiento como funcionarios/as de carrera y el título académico exigido. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. CURSO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas el OTS hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los OTS formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente.

Una vez finalizada la fase de anterior el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario/a de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

12. FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

Finalizada la fase anterior, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario/a en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario/a de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

13. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE

14. INCIDENCIAS

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al OTS y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

15. BOLSA DE TRABAJO POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

Se constituirá una bolsa de trabajo, al objeto de cubrir necesidades temporales, integrada por los y las aspirantes en función del número de pruebas obligatorias y eliminatorias superadas, y dentro de estas por puntuación obtenida. Para poder estar incluido dentro de la bolsa será requisito imprescindible haber superado como mínimo la prueba de conocimiento de temario tipo test.

El llamamiento de las personas que formen parte de la bolsa, se efectuará en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, llamando en primer lugar al que mayor número de pruebas haya superado y mayor puntuación haya obtenido sin conseguir plaza.

El llamamiento se efectuará mediante vía telefónica, efectuando un total de dos intentos a diferentes horas y días. En caso de no responder tras efectuarse dicho llamamiento, automáticamente se pasará al siguiente de la lista. En caso de ser localizado y no desear dicho ofrecimiento se deberá comunicar mediante cualquier medio admisible en derecho, su negativa a ocupar dicho puesto de interino. En dicho caso se pasará al siguiente de la lista.

En caso de agotar la totalidad de la lista, si algún miembro de la bolsa no hubiera ocupado plaza por cualquier motivo o circunstancia, se podrá proceder de nuevo a su llamamiento posteriormente, siguiendo los criterios anteriormente mencionados.

Ninguna persona podrá estar ocupando una plaza de interino/a más tiempo que el que se establezca legalmente.

De esta bolsa de trabajo, en su caso podrá hacer uso, al amparo del art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, otras administraciones públicas previo consentimiento expreso de la persona aspirante.

16. RECURSOS.

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Castellón o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

El modelo de instancia está a disposición de las personas aspirantes en la página web

www.almassora.es

sede electrónica FORMULARIOS/FORMULARIS en el apartado Recursos Humanos/Recursos Humans.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno libre escala técnica, categoría de inspector/a.

Para el turno libre para la escala técnica (inspector/a) y en los supuestos en los que la persona aspirante ostente la condición de funcionario/a de carrera en situación de activo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio del asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardíaca severa.

6.5 Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

C. Consumo de sustancias tóxicas

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

ANEXO III EJERCICIOS Y TEMARIOS

1. Ejercicios.

1.1 Acceso por turno libre.

1.1.1 El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 siguiente de este Anexo para el acceso libre. Debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación: } \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

1.1.2 El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario detallado en el punto anterior, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1.3 Ejercicio de valenciano: consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

1.2. Acceso por promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad.

1.2.1 El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado C.2 siguiente de este Anexo para el acceso por promoción interna. Debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación: } \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= calificación máxima posible.

1.2.2 Ejercicio práctico: consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.2.3 Ejercicio de valenciano: consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Temario grupo A2. Categoría de inspector/inspectora

Acceso libre:

Grupo I. Derecho constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios/as públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios/as públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa.

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario/a. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario/a.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario/a de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales.

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Grupo VIII. Movilidad.

Tema 41. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 42. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 43. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 44. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 45. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 46. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 47. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo IX. Policía Administrativa

Tema 48. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelera. Libros de reclamaciones.

Tema 49. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 50. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 52. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 53. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 54. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 55. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 56. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 57. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 58. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 59. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 60. El mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Grupo X. Legislación especial.

Tema 61. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 62. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 63. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 64. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 65. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 66. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y Equipos de Comunicaciones. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 67. Planes de emergencias. Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan

Territorial de Emergencias de la CV. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 68. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 69. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo XI. Grupos sociales

Tema 70. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 71. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 72. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 73. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 74. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 75. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 76. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 77. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 78. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 79. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 80. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 81. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 82. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo XII. Gestión de mando y habilidades sociales.

Tema 83. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 84. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 85. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y Programas por las Jefaturas.

Tema 86. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 87. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 88. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad social corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 89. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de Convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 90. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

Promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa por movilidad:

Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo II. Grupos sociales.

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales.

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

ANEXO IV Pruebas psicotécnicas

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

3. b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato/a al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos/as que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

5. 1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a - Ansiedad
- b - Depresión
- c - Paranoia
- d - Hostilidad
- e - Estrés
- f - Tolerancia al fracaso
- g - Autocontrol
- h - Atención y concentración

6. 2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a - Liderazgo
- b - Trabajo en equipo
- c - Sociabilidad
- d - Asertividad

7. 3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- a - Compromiso con el trabajo
- b - Atención a las normas
- c - Flexibilidad
- d - Planificación
- e - Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigir las y motivar las, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

ANEXO V PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

·1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

·1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya”, indicando “ya” el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalideaciones:

· 1.4.1. Nulo:

· 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

· 1.4.2. Eliminación:

· 1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

· 1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

· 1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

· 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330”.

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hasta 35 años
Apto/a

Hasta 35 años

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11”		Hasta 13”
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12”		Hasta 14”

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico. Hasta 10”50

- 2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución. Hasta 12"50
- 2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
- 2.4.2. Eliminación:
- 2.4.2.1. Realizar dos nulos.
- 2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.
- 2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
- 2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
- 2.6. Especificaciones técnicas:
- 2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.
- 2.7. Instalación: foso de arena.
- 2.8. Valoración:
- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

- 3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.
- 3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 4'20"		Fins a 4'40"

Policía Local C.V.

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria de la persona aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
58"		1'00"

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Fins 1'30"

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40"		Fins 1'50"

ANEXO VI

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. Declarada la nulidad del contenido de este apartado por Sentencia 819/2024 de 10 de octubre de 2024 por la que se estima en parte el recurso n.º 868/2021 y recogiendo los criterios de la misma, la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la Policía Local en la escala básica, categoría de agente 0'05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la Policía Local en la escala ejecutiva, categoría de oficial 0'055 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la Policía Local en la escala técnica, categoría de inspector 0'062 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la Policía Local en la escala técnica, categoría de intendente 0'071 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la Policía Local en la escala superior, categoría de comisario 0'083 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo RD	RD 1629/200	Certificación MCER	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico 1º d A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico 2º dA2	
		Certificado básico NivelCertificado nivel A2	0,02
1º Nivel Medio		1º de B1	0,06
	3º Ciclo elemental	2º Nicwl medio 2º dB1	
3º curso	Certificado elemental	Certificado medio NivelCertificado Nivel B1	0,08
Plan antiguo RD	RD 1629/200	Certificación MCER	Puntuación baremos 1
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior 1º de B2	0,10
		2º Nivel superior 2º de B2	
Reválida/título de idioma	2º Ciclo superior	Certificado nivelCertificado nivel B2	0,30
1º C1	Certificado aptitud	superior	0,50
		2 d C1	0,70
		Certificado nivel C1	
1º C2			0,80

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1 La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2 Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3 Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4 En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5 Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8 No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente."

TERCERO. Publicar íntegramente las bases específicas para la selección como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de tres plazas de Inspector de Policía Local por turno libre. Asimismo publicar en extracto en el DOGV y en el BOE abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles al día siguiente de esta última publicación.

Almassora, a 22 de abril de 2026

La Alcaldesa, Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01750-2026

ALMENARA

ÀREA GESTORA ECONOMÍA Y HACIENDA
Expte: 1279/2026
Aprobación padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal del periodo abril 2026.

En Almenara, 23 de abril de 2026.- El tesorero.- Manuel Llorens García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01902-2026-U

ARAÑUEL

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto general del ayuntamiento de Arañuel, para el ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	120.617,62 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	187.670,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	300,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	24.960,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	2.034,54 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>335.582,16 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	58.286,69 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>58.286,69 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>393.868,85 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	393.868,85 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	71.100,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	8.732,38 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	123.700,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	174.901,47 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	15.435,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>393.868,85 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>393.868,85 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	393.868,85 €

ANEXO PERSONAL 2026

NOMBRE DE LA PLAZA	N.º DE PLAZAS	SITUACIÓN
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:		
Funciones del Secretario-Interventor: Grupo A1/A2 SAT-Diputacion CS	0	Eximida
Administrativo de A.G, Grupo C.1- CD 20 Ocupada por personal laboral	1	Vacante
PERSONAL LABORAL:		
Peón cometidos múltiples, Grupo AAPP CD 14	1	Activo
Limpiadora (Ocupada interinamente)	1	Vacante
Agente de desarrollo local	1	Activo

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad, con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arañuel, a 30 de abril de 2026

La Alcaldesa, María del Roser Gimeno Amorós.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01910-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local núm. 10/2026, que tuvo lugar con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria el 10 de abril de 2026, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Tècnic/a d'arxiu perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnico medio, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Benicarló, por turno libre y sistema oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025 (BOP de Castellón núm. 88 de 24 de julio de 2025):

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ARCHIVO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OFERTA PÚBLICA

La plaza cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, se encuentra vinculada a la Oferta Pública de Empleo 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 88 de 24 de julio de 2025.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, una plaza de Tècnic-a d'arxiu por turno libre. Dichas plazas se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, previsto en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, CD 25 CE 14.368,9 €/anual.

Las principales funciones inherentes al Tècnic-a d'arxiu, sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

- Gestionar documentos en formato papel y en formato electrónico.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Participar en los proyectos de la administración electrónica y posibilitar la conservación permanente de los documentos en formato digital.
- Gestión, organización, inventario y catalogación del fondo archivístico municipal del Ayuntamiento de Benicarló, comprende archivo administrativo y archivo histórico.
- Diseño y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión documental para el archivo municipal.
- Préstamo y devoluciones de documentación del archivo administrativo e histórico.
- Gestión del fondo antiguo y de la colección local.
- Gestión de las donaciones para el archivo.
- Promoción y difusión del archivo histórico municipal de Benicarló.
- Impulsar e implantar sistemas de gestión electrónica de documentos.
- Garantizar el acceso en cualquier tipo de soporte a la documentación, ya sea electrónica o en papel.
- Promover la protección y la difusión del patrimonio documental.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

2.2. Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán integras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP), así como un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento

(<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>) careciendo de efectos jurídicos y a efectos meramente informativos.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. (RGI).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

CUARTA.- REQUISITOS ASPIRANTES

4.1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o la de otro país extranjero en los términos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciatura, Grado en Información y Documentación, Gestión Documental y Archivos o titulación equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.
- d) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

4.2. Los requisitos exigidos deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta su nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

discapacidad y de su inclusión social., y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

QUINTA.- FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Forma

5.1.1 La inscripción se realizará mediante el trámite electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló o en el Registro General del Ayuntamiento.

En el trámite constará una declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario su firma y debiendo constar una dirección de correo electrónico válida.

Asimismo, excepcionalmente podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada, junto a la documentación requerida, en el Ayuntamiento y en las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.2. La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico. Al mismo tiempo conlleva el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2. Documentos a aportar

La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será la siguiente:

- a) El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en los campos obligatorios
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- c) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base cuarta, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- d) La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen y, en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna.

5.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la instancias será el de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.4. Derechos de examen

El importe por participar en el proceso selectivo es de 29 €, según lo establecido en la ordenanza fiscal.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, la cual se puede generar y pagar telemáticamente por el contribuyente, generando la autoliquidación, accediendo al portal tributario a través del siguiente enlace:

https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/noEstatica.do?opc_id=96&prv1=12&mun1=1262&prv3=12&mun3=1262&con_id=14&cod_ayu=000118&con_tca=1&ent_id=1&idioma=1

Para ello debe completar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo: Introduzca su nombre y apellidos
- Objeto por el que se autoliquida: Indique el nombre del proceso selectivo al que se presenta
- Comentario: Introduzca el grupo profesional
- Tarifa: En el desplegable, seleccione la tarifa correspondiente al grupo profesional del proceso selectivo al que se presenta

A continuación, debe pulsar "CONTINUAR". Se le generará la autoliquidación (necesitará los números que se encuentran en los 4 cuadrados superiores).

Si les surgen dudas respecto a cómo generar la autoliquidación, pueden enviar un correo a oac@benicarlo.org o acudir a las dependencias municipales, donde se les proporcionará la autoliquidación para que procedan a su pago.

Para el pago de la Autoliquidación, se puede realizarlo por dos vías:

1. Pago electrónico: Puede realizar el pago de forma electrónica a través de nuestra pasarela de pagos, siguiendo estos pasos:

- Acceda a la pasarela de pagos utilizando el siguiente enlace:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jspentidad=3162&idioma=es_ES

- Debe rellenar los campos: Emisora, Importe y Justificante (encontrará estos datos en la autoliquidación, parte superior izquierda) y, posteriormente, deberá introducir el NIF.

- Pulse "Aceptar" y realice el pago a través de la pasarela utilizando una tarjeta de crédito/débito. Una vez completado el pago, se generará un justificante de pago.

2. Pago presencial: También puede acercarse personalmente a cualquiera de nuestras entidades colaboradoras y efectuar el pago en ventanilla o cajero (Caixa Rural de Benicarló, Banco Santander, BBVA, Caixabank o Cajamar). Lleve consigo la autoliquidación, una vez pagada le entregaran un justificante de pago.

La falta de pago de los derechos de examen es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

6.2. Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso; así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador, y de asesores especialistas y colaboradores (si los hubiera). Está resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://benicarlo.sedipualba.es/> y en la página web <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org>, a solo efectos informativos en este último caso.

6.3. Subsanan de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución del órgano competente por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.4. Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución del órgano competente con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5. Recursos: Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Composición

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, será un órgano colegiado y estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos

ellos con voz y voto, empleados públicos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Su nombramiento se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web (en este caso a solo efectos informativos), con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

7.2. Abstención y recusación

Cada miembro del tribunal de selección queda sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Actuación

Prevía convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y los Vocales, titulares o suplentes. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, a solo efectos informativos.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación e interpretación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benicarló, calle de Ferreres Bretó, núm. 10.

7.4 Recursos

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos quince días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva. La fecha concreta de inicio del procedimiento se hará pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y web del Ayuntamiento, a solo efectos informativos.

8.2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta a la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web (a solo efectos informativos), sirviendo como notificación a todos los efectos. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

8.3. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan. En caso de llegar ya comenzado el ejercicio por causa de fuerza mayor invocada por el aspirante, podrá ser apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de

criterio. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

8.4. Acreditación de personalidad. En cada ejercicio las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducir. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad.

8.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se publica para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

8.6. El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.7. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

NOVENA.- CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de oposición, siendo las pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, salvo la prueba de evaluación del conocimiento del valenciano, que será obligatoria pero no eliminatoria.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá señalar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En los ejercicios de carácter escrito el Tribunal velará por que se garantice el anonimato de los aspirantes en la corrección de los ejercicios.

9.1. Fase de oposición (hasta 100 puntos)

Constará de cuatro ejercicios, tres de ellos serán obligatorios y eliminatorios y uno obligatorio pero no eliminatorio.

Primer ejercicio.-Tipo test. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario de 80 preguntas del temario que consta en el Anexo (todos los bloques), más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n-1)}{N} \times 20$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto. El Tribunal publicará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos y habrá que obtener un mínimo de 10 puntos en total para superarlo.

Segundo Ejercicio.- Escrito. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de entre tres obtenidos por sorteo de entre los temas que integran del Bloque II Parte específica. Este ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal suponiendo, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura, la no superación del ejercicio. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la amplitud de los conocimientos, la claridad de ideas, la calidad de la expresión escrita, así como la aportación personal del aspirante y la capacidad de síntesis.

La calificación será de 0 a 30 puntos y habrá que obtener un mínimo de 15 puntos en total.

Tercer ejercicio.- Práctico. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador para cuya resolución se aplicarán los contenidos del temario del Bloque II Específicos. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes, si lo estima pertinente el Tribunal, podrán hacer uso de textos legales, no comentados, en soporte papel o informáticos facilitados por la administración. Este ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal, en su caso, la no asistencia del aspirante a la lectura supondrá la no superación del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación será de 0 a 40 puntos y habrá que obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio.- Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

La prueba consistirá en la redacción de un texto en valenciano de un mínimo de 200 palabras de carácter formal y temática especializada (informes, convenios, artículos expositivo, etc.).

La valoración se hará sobre la redacción de 200 palabras, considerando como palabras todos los elementos de la oración, excepto los artículos, preposiciones o pronombres débiles que van unidos a otras palabras mediante apóstrofo o guiones.

La puntuación máxima total es de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- 7 puntos por la corrección ortográfica, morfosintáctica y léxica.
- 3 puntos por la adecuación al registro, la variación y la estructuración de la redacción.

La calificación será de 0 a 10 puntos.

9.1.1 - Calificación de los ejercicios

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

Cuarto ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos.

El resultado de los ejercicios, se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. NOMBRAMIENTO

10.1. Finalizada la fase oposición, el tribunal hará público los resultados totales de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos). La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

10.2. En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida con el siguiente orden según el ejercicio: tercero, segundo, primero y cuarto. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, se estará al género menos representado en el grupo /subgrupo convocado, a la mayor edad de los aspirantes empatados y en última instancia, al sorteo.

10.3. De acuerdo con los resultados se elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento de la persona aspirante aprobada.

10.4. La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base cuarta, que no obren en poder de la Administración.

Quien en el plazo señalado en el apartado anterior y, salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

10.5. Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento de la persona aspirante propuesta, que deberá tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que le sea notificada el nombramiento.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

11.1. El Tribunal elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Tècnica d'arxiu, en la que constarán, las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de cada bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

11.2. La Bolsa se registrará por lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento de Benicarló.

11.3. A la vista de esta propuesta, el órgano competente aprobará la constitución de las bolsa de empleo temporal. La resolución de aprobación de las bolsas de empleo temporal será publicada al Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (a solo efectos informativos), y con ella finalizará la vigencia de la bolsa constituida anteriormente.

11.4. Formar parte de la bolsa supone que los datos de las personas aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales se haya suscrito convenio y en sus términos, salvo que hayan manifestado su voluntad en contra en la solicitud, sin perjuicio de que pueda manifestarla en cualquier momento posterior.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas en conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, previo al recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

ANEXO: TEMARIO

BLOQUE 1: PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título Preliminar

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura y contenido. La Comunitat Valenciana. Derechos de los valencianos. Las competencias de la Generalitat Valenciana. La reforma del Estatuto.

Tema 4.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 5.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 6.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 7.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8.- Las competencias municipales. Clasificación.

Tema 9.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El derecho administrativo. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho administrativo. El Reglamento. La jerarquía de las normas.

Tema 10.- La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía.

Tema 11.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación. La administración electrónica. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 12.- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 15.- Personal al servicio de las entidades locales. Clases y estructura. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 16.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones.

Tema 17.- Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Los créditos y sus modificaciones. El régimen del gasto público local: La ejecución y liquidación del presupuesto. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 18.- Los contratos administrativos en la esfera local. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Necesidad e idoneidad. Las partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Disposiciones adicionales segunda y tercera.

BLOQUE 2: PARTE ESPECÍFICA:

Tema 19. - El Sistema Español de Archivos. Composición, estructura y funciones. Normativa.

Tema 20. - El Sistema Archivístico Valenciano. Composición, estructura y funciones. Normativa.

Tema 21.- Concepto y definición de Archivística. Evolución de la Archivística. Ciencias y técnicas auxiliares de la Archivística.

Tema 22.- Concepto y definición de Archivo. Funciones, etapas y tipos de archivo según el ciclo vital de los documentos.

Tema 23.- Concepto y definición de documento. Definición, características y valores del documento de archivo.

Tema 24.- Principios y conceptos fundamentales de la archivística: el principio de procedencia, el principio de respeto al orden original, el principio del ciclo vital de los documentos y el principio del «records continuum» o continuidad de los documentos.

Tema 25.- La identificación de series y funciones. La clasificación de documentos. Sistemas de clasificación. El Cuadro de Clasificación.

Tema 26.- Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingresos de documentos en los archivos. La transferencia de documentos. Los ingresos extraordinarios: tipos.

Tema 27.- Valoración, selección y eliminación de documentos: conceptos y definiciones. Principios generales. Las Comisiones de Valoración de Documentos. Las Tablas de Valoración Documental.

Tema 28.- La valoración, conservación y eliminación de los documentos de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana. La Junta Calificadora de Documentos Administrativos.

Tema 29.- La ordenación de los documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

Tema 30.- Las agrupaciones documentales de los archivos: Concepto de grupo de fondos, fondo, división de fondo/grupo de fondos, serie documental, subserie, fracción de serie/subserie, unidad documental, colección, división de colección, componente documental.

Tema 31.- La descripción archivística. Principios y metodologías. La planificación de la descripción. Los principales instrumentos de descripción archivística.

Tema 32.- Las normas internacionales para la descripción archivística. La Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G) y la norma Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias ISAAR (CPF). La Norma Española de Descripción Archivística (NEDA).

Tema 33.- Las tipologías documentales. El Catálogo de Tipologías Documentales. Principales tipologías documentales en la Administración Local.

Tema 34.- La conservación preventiva. Tipos de soportes tradicionales y de elementos sustentados: causas de alteración y medidas de conservación. La restauración: métodos, técnicas y procedimientos.

Tema 35.- El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: características. El mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. La planificación y gestión de desastres.

Tema 36.- La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos. La planificación de la reproducción. Aspectos técnicos, formatos y estándares.

Tema 37.- La digitalización de documentos. Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento electrónico. La digitalización como medio de gestión, conservación y difusión de los documentos. Sistemas de capturas de imágenes. Reconocimiento de caracteres (OCR).

Tema 38.- El Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica y su relación con los Archivos.

Tema 39.- El documento y el expediente electrónico: normativa y conceptos. Normas Técnicas de Interoperabilidad de Documento electrónico y Expediente electrónico.

Tema 40.- La emisión de copias: normativa y conceptos. Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

Tema 41.- Los metadatos. Tipos de metadatos. El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (E-EMGDE).

Tema 42.- El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo general sobre el régimen de acceso a los documentos en los Archivos.

Tema 43.- La protección de datos de carácter personal y su régimen jurídico. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, y su repercusión en los Archivos.

Tema 44.- La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública. El Portal de Transparencia. La reutilización de la información del sector público.

Tema 45.- La Administración Electrónica y la gestión de documentos electrónicos. Normativa.

Tema 46.- Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Herramientas para la gestión de documentos y expedientes electrónicos.

Tema 47.- El Archivo electrónico. Normativa, concepto y funciones.

Tema 48.- La preservación de documentos electrónicos. Modelos y estrategias de implementación.

Tema 49.- Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.

Tema 50.- La captura de documentos. El Registro general de entrada y salida de documentos. La Sede electrónica y el punto general de acceso. La notificación electrónica.

Tema 51.- Lenguajes documentales y lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. La Norma para la elaboración de puntos de acceso normalizados en las descripciones de documentos de archivo.

Tema 52.- La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos. La Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos

Tema 53. – La dirección y planificación del servicio de Archivo. Organización, personal y funciones. La planificación estratégica del servicio de Archivo. El Reglamento del Archivo.

Tema 54. – La gestión de personas usuarias en los Archivos. El servicio a personas usuarias: planificación y organización. Acceso, consulta y préstamo de documentos.

Tema 55. – La gestión de la calidad en los Archivos: normas ISO y buenas prácticas para la gestión de documentos y archivos.

Tema 56. – La propiedad intelectual y la protección de los derechos de autor aplicados al Archivo.

Tema 57. – Los fondos fotográficos en los archivos. Los soportes, técnicas y procedimientos fotográficos. El tratamiento archivístico de los fondos fotográficos.

Tema 58. – La difusión en Archivos. Estrategias de comunicación y visibilización. La función didáctica en los Archivos.

Tema 59. – Los portales de difusión de la información archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Sistema Archivístico Valenciano en Red (SAVEX). Los portales de difusión del patrimonio Hispana y Europea.

Tema 60. – Los Archivos Municipales. Historia, organización y funciones. Los fondos documentales municipales.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.”

Segundo.- Publicar íntegramente las bases aprobadas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su página web a efectos informativos.

Se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la aprobación del presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto.

No obstante, de manera potestativa se podrá con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente”

Benicarló a 29 de abril de 2026

El concejal-delegado de Recursos Humanos,

Álvaro Luís París Sánchez

(D.A. 18/09/2025)

(firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01755-2026

BORRIANA/BURRIANA

SECCIÓN II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio

Expte. 14744/2024 – UE “Camí Xamussa”

ANUNCIO

ASUNTO: Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” delimitada en el ámbito del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, presentado en fecha 28 de noviembre de 2025 (RE 17424). Expte. 14744/2024 – UE “Camí Xamussa”

La alcaldía presidencia, el día 21 de abril de 2026 ha adoptado la siguiente resolución con número 2026-1692, cuyo texto integro se acompaña:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente n.º 14744/2024 tramitado en aras a la aprobación del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” delimitada en el ámbito del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana.

Teniendo en cuenta como antecedentes:

Primero.- El acuerdo adoptado el 5 de mayo de 2022 por el Ayuntamiento Pleno, de aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” (en adelante Programa) de acuerdo con la alternativa técnica aprobada por este Ayuntamiento en fecha 2 de septiembre de 2021 y la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA SL, con CIF B09249087, que fue designada urbanizadora, según actuaciones del expte. 13391/2018.

Segundo.- El Decreto de Alcaldía n.º 2022-2237, de 2 de junio de 2022, por el que se aplica el importe de 38.300,00 € de la garantía provisional en metálico a la garantía definitiva en metálico en concepto de “Garantía definitiva Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución Camí Xamussa”, equivalente al 2% de las cargas del Programa aprobado (1.915.000,00 €, IVA no incluido), reflejada en la operación núm. 202200014079, de 2 de junio de 2022.

Tercero.- La formalización el 22 de junio de 2022 del Convenio urbanístico regulador de las obligaciones y derechos del urbanizador, de las personas propietarias adheridas al Programa y del Ayuntamiento de Burriana, que consta inscrito con el número 3 en la sección primera del Registro de Programas de Actuación del Ayuntamiento de Burriana y publicado en el BOP núm. 85, de 16 de julio de 2022 y en el DOGV núm. 9392, de 27 de julio de 2022.

Cuarto.- Las actas de adhesión por comparecencia suscritas por las personas propietarias del ámbito del Programa que atendieron a la comunicación efectuada por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a los artículos 147 y 148 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

Quinto.- El Decreto de la Alcaldía n.º 2024-3228, de 24 de julio de 2024, que inadmitió el “Proyecto de expropiación para la obtención del suelo afectado por el Programa de Actuación Integrada para la delimitación y el desarrollo de la unidad de ejecución “Camí Xamussa” en el ámbito del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, de las personas propietarias no adheridas al mismo”, presentado en fecha 5 de julio de 2024 (RE 9133) por la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL, motivado por el Decreto

Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, que modifica el TRLOTUP eliminado como supuesto expropiatorio o causa de expropiación la no adhesión al programa por parte de la personas propietarias, debiendo estas ser indemnizadas en la reparcelación.

Sexto.- El Decreto de Alcaldía 2025-2152, de 2 de junio de 2025, por el que se incoó el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, mediante el sometimiento a información pública por periodo de un mes del proyecto presentado en fecha 28 de mayo de 2025 (RE nº 7352) por la mercantil urbanizadora KARTOGROUP ESPAÑA SL.

Dicha información pública se ha hecho efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10140, de 30 de junio de 2025, y la notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable, habiendo podido consultarse durante todo el procedimiento la documentación en la página web del Ayuntamiento de Burriana.

Séptimo.- Los certificados de dominio y cargas expedidos por el Registro de la Propiedad de Nules respecto de cada finca afectada por la reparcelación, con práctica de nota al margen, presentado por KARTOGROUP ESPAÑA SL el 26 de junio de 2025 (RE 9116).

Octavo.- El Decreto de Alcaldía n.º 2025-2738, de 9 de julio de 2025, de audiencia a las personas interesadas en su condición de titulares registrales de parcelas incluidas en el ámbito del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, no notificadas en el trámite de información pública inicial.

Noveno.- La formulación de alegaciones por: (i) I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU (RE 8809, de 23 de junio de 2025); (ii) Gloria Monsonís Saborit el 24 de junio de 2025 (RE 8916) y (iii) D. Juan Luis y Dª Vicenta Franch Lavall y Dª M.ª Teresa Borillo Monsonís el 30 de julio de 2025 (RE 11232); que han sido informadas por KARTOGROUP ESPAÑA SL el 9 de septiembre de 2025 (RE 12808) y 28 de noviembre de 2025 (RE 17424) y por el arquitecto municipal el 5 de noviembre de 2025.

Décimo.- La presentación por KARTOGROUP ESPAÑA SL en fecha 28 de noviembre de 2025 (RE 17424) de un modificado del proyecto de reparcelación, para su aprobación municipal.

Undécimo.- El informe de 12 de diciembre de 2025 (RE 14853) de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca indicando que actualmente por parte de esa Conselleria no procede la emisión de informe debido a la diferencia de competencias entre las Consellerias de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca y la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, territorio y de la Recuperación. Y la audiencia de un mes concedida por la Alcaldía Presidencia a la Dirección General del Medio Natural en fecha 4 de febrero de 2026 (RS 1218, recibida el 06/02/2026-GVSIR/2026/27709), sin que se haya recibido contestación al respecto.

Considerando los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-Legislación aplicable: Al proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” que se tramita (RE 7352/2025) le resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Asimismo son aplicables al presente procedimiento reparcelatorio: el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo; el D. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y la Orden de 31 de mayo de 1976 del Ministerio de Agricultura, que aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término de Burriana.

SEGUNDO.- La mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL ha indicado en la memoria del proyecto de reparcelación la falta de acuerdo unánime entre las personas propietarias y el urbanizador para alcanzar una reparcelación voluntaria, por lo que quedó justificada la tramitación del proyecto de reparcelación forzosa de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 TRLOTUP.

TERCERO.- Respecto de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, el arquitecto municipal ha informado el 5 de noviembre de 2025:

“Las alegaciones presentadas, en el contexto del Expediente, son únicamente las formuladas por D. Juan Luis y D^a Vicenta Franch Lavall y D^a M.^a Teresa Borillo Monsonis -RE 11.232 de fecha 30/07/2025-.

Consta asimismo en el Expediente informe del agente urbanizador, la mercantil KARTOGROUP SL, en relación a dichas alegaciones presentadas.

Examinadas las alegaciones señaladas, siguiendo el orden de numeración de las mismas, CABE INFORMAR:

1.- Respecto a la inconveniencia de que la Unidad de Ejecución coincida con la Unidad Reparcelable, a fin de que se incluya en el Programa la totalidad de la finca registral n.º 11.381 -catastral 9686402YK4198N0001MR y n.º 20 de Proyecto, actualmente con uso de aparcamiento-, se debe señalar que, si bien el Art. 86.3 del TRLOTUP permite la no coincidencia de sendos ámbitos, ello es en cualquier caso siempre en un régimen de equidistribución de beneficios y cargas, lo que no es el caso para una porción de suelo clasificada como no urbanizable, que por su propio concepto y naturaleza no puede incluirse en un ámbito de transformación de suelo.

A estos efectos, no cabe invocar el Art. 26 del RDL 7/2015, Ley del Suelo, en el sentido de que tanto la porción de suelo segregada como el resto de finca deban cumplir condiciones de parcelación o parcela mínima. Esta cuestión no rige para una división cuando se trata de diferentes clasificaciones de suelo. Tanto es así que, para el caso de una parcela con porciones de diferente clasificación de suelo, para dividir éstas no se requiere Licencia, sino que basta con una Declaración de innecesariedad, en los términos del Art. 247.1.c) del TRLOTUP.

Tampoco es de aplicación el Art. 73.5.b) del TRLOTUP en cuanto a actuaciones aisladas. Nos encontramos en todo caso ante un Programa de Actuación Integrada en la que, sin perjuicio del grado de consolidación preexistente, se dota de los servicios urbanísticos establecidos en el Art. 186 del TRLOTUP a todas las parcelas resultantes.

Por otra parte, sin perjuicio del régimen de los recursos indirectos, se considera que no son de aplicación en el ámbito de la Comunidad Valenciana las normas contenidas en los Arts. 36 y ss del antiguo Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión del TR Ley del Suelo de 1976, como se pretende en la alegación presentada.

En definitiva, no cabe incluir en el programa y reparcelación las porciones de suelo clasificada como no urbanizable.

2.- Sin que se pueda llegar a afirmar que el grado de urbanización del Área sea “nulo”, siquiera sea por el grado de consolidación de la edificación, en cualquier caso estamos ante un Programa de transformación urbanística del suelo, en un régimen de equidistribución de beneficios y cargas, e incluso con la consideración del 5% municipal vía Art. 82.1.c) del TRLOTUP.

No cabe por tanto revisar la modalidad de gestión del suelo con motivo de la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación.

3.- Por los motivos expuestos en el Apartado 1 del presente, no cabe incluir en el ámbito del Programa ni del Área reparcelable a la porción de la finca registral n.º 11.381 -ref. catastral 9686402YK4198N0001MR y n.º 20 del Proyecto de Reparcelación- clasificada como suelo no urbanizable.

Aún cuando esta “campa” aparcamiento resulte vinculada funcionalmente a la actividad de taller colindante en Suelo Urbano, no consta a estos Servicios Técnicos su legalidad urbanística -licencia o autorización administrativa- ni en cualquier caso ello redundaría en una diferente clasificación urbanística, como para incluirla en el ámbito del Programa de Actuación Integrada.

Sin perjuicio de lo anterior, más allá de otros condicionantes, a las parcelas rústicas colindantes a una actuación urbanística se les debe garantizar su posibilidad de acceso, lo que deberá resolverse en el Proyecto de Urbanización y ulterior ejecución de las obras.

4.- En relación a las superficies de las parcelas origen propiedad de los alegantes, por ende derechos aportados, cabe señalar:

- Ya de principio, cabe invocar la aportación de plano topográfico en el Proyecto de Reparcelación, dando por sentado que la cartografía catastral es únicamente aproximada, y que no tiene por qué coincidir con los ámbitos y alineaciones del plan General, como en efecto es el caso. En este caso resulta aplicable el Art. 93.4 del TRLOTUP sobre la realidad física de las fincas.

Dicha la salvedad anterior, viendo parcela a parcela:

- Sobre la finca registral n.º 11.381 -catastral 9686402YK4198N0001MR y n.º 20 de Proyecto- no coincide en su totalidad con el ámbito de la unidad de Ejecución, siendo plausible que en efecto que la superficie afectada -1.526,29 m² – es menor que la catastral -1.767 m²-

- En cuanto a la finca registral n.º 39.798 -catastral 9587508YK4198N0001WR y n.º 12 de Proyecto-, cabe señalar que no se ha aportado en Proyecto medición del interior de las naves construidas como tales. Examinadas las superficies catastrales, coincide sensiblemente la superficie reclamada de 580 m² con el frente y fondo de la parcela, frente a los 538,18 m² del Proyecto. Por otra parte, no tiene sentido que se corrobore en Proyecto la superficie de la finca n.º 13 colindante -360 m², coincidente con la catastral- con idéntico fondo que la anterior, y sin embargo se estime una superficie inferior la de aquella.

Así las cosas, cabe estimar parcialmente esta alegación en el sentido de considerar la superficie de la finca registral n.º 39.978 -catastral 9587515YK4198N0001GR y n.º 12 de Proyecto- en un total de 580 m² de superficie, sensiblemente coincidente con Catastro, a falta de una mejor medición del interior de la nave existente.

5.- Sobre la “no asignación de parcela” respecto a la parcela inicial n.º 20 del Proyecto, esta expresión como tal no es correcta. La adjudicación de parcela o parcelas se corresponde con el conjunto de los derechos aportados, esto es, las superficies de las fincas origen, y no conlleva necesariamente la adjudicación automática de parcela cuando los lotes resultantes no lleguen cuando menos a un porcentaje de la parcela mínima establecida en planeamiento.

En el presente caso, además, habida cuanta la consolidación de la “manzana” existente en el interior de la Unidad de Ejecución, no existe otra opción que acudir al régimen de situaciones semiconsolidadas del Art. 207 y ss del TRLOTUP. Sin perjuicio del necesario ajuste de las nuevas parcelas resultantes a las alineaciones del Plan General, no es posible efectuar modificaciones sobre la actual construcción consolidada, con su actual configuración incluso arquitectónica.

Todo lo anterior no es óbice por otra parte de las compensaciones económicas que procedan, con el valor del aprovechamiento establecido en el Programa, valor que, al contrario de otras cuestiones, no ha sido objeto de alegación.

6.- En cuanto a los derechos proveniente de la participación en la propiedad de la parcela n.º 20 -el vial que circunda la manzana- cabe señalar lo mismo que en apartado anterior. Esta participación de la 3/112 parte de dos titulares únicamente puede ser objeto de compensación económica, sin posibilidad de adjudicación de parcela.

7 y 8.- En relación con lo anterior, los posibles excesos y defectos de adjudicación, en un proceso de equidistribución de beneficios y cargas, y en el presente caso con el grado de consolidación de la unidad, unos y otros son a su vez compensados y recibidos por quien obtiene más adjudicación y quien obtiene menos, respectivamente.

No se aprecia por tanto irregularidad alguna en el sentido expuesto en la alegación.

9 y 10.- Sobre las indemnizaciones a percibir por la destrucción o erradicación de instalaciones o construcciones incompatibles con la urbanización, sobre la finca n.º 20, éstas han sido convenientemente valoradas en el llamado Documento n.º 6 del Proyecto de Reparcelación, ajustándose en líneas generales a los criterios establecidos en el RD 1492/2011, Reglamento de valoraciones, incluso sin tener en cuenta su depreciación por antigüedad o estado de conservación.

A este respecto, las imágenes insertadas en el escrito de alegaciones, a modo de "inversiones", no puede tenerse en cuenta a estos efectos. Tampoco ha lugar a considerar "demérito" del resto de la parcela ni indemnización por cese de actividad o solicitud de nuevas licencias desde el momento que la "campa" aparcamiento no ostenta licencia o autorización administrativa alguna.

Por otra parte, como se ha señalado en Punto 3 anterior del presente, a las parcelas colindantes a una actuación urbanística se les debe garantizar su posibilidad de acceso, lo que deberá resolverse en el Proyecto de Urbanización y ulterior ejecución de las obras.

Así las cosas, se considera que cabe estimar parcialmente las alegaciones presentadas, en el sentido de establecer como superficie de la finca registral n.º 39.798 -catastral 9587508YK4198N0001WR - y n.º 12 del Proyecto de Reparcelación-, la de 580 m², sensiblemente coincidente con la superficie catastral.

Deberán modificarse los correspondientes documentos de Proyecto."

CUARTO.- En el escrito presentado el 28 de noviembre de 2025 (RE 17424) KARTOGROUP ESPAÑA SL ha indicado, respecto de las alegaciones formuladas por I.DE GRUPO IBERDROLA (RE 8809, de 23/06/2025), que en fecha 05/11/2025 se ha solicitado la apertura de un nuevo expediente de suministro, estando el expediente abierto en la actualidad.

Asimismo el urbanizador ha detallado en dicho escrito las rectificaciones efectuadas en el proyecto de reparcelación a partir de las alegaciones formuladas; y ha aportado el documento para su aprobación municipal. Dichas rectificaciones son:

1. Con respecto al escrito de Gloria Monsonís Saborit (RE 8916, de 25/06/2025), se ha tenido éste en cuenta y se ha subsanado el error detectado por la interesada, modificando a tal efecto la ficha de descripción del resto de finca matriz RFM-31, que recoge la superficie registral de 2.526,83 m² (Pág. 31 del Documento n.º 3. "Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes", apartado 4. Restos de fincas del proyecto de reparcelación).

2. Con respecto a los escritos presentados por Juan L. Franch Lavall, M. Teresa Borillo Monsonís y Vicenta Pilar Franch Lavall (RE 7995, de 10/07/2025 y RE 11232, de fecha 30/07/2025), se ha tenido en cuenta lo informado por el arquitecto municipal respecto de la estimación parcial de la alegación cuarta

– discrepancia con la superficie considerada como real en el proyecto de reparcelación para la finca aportada 12 –. El proyecto recoge la medición interior de las fincas 12 y 13, efectuada el 17/11/2025 por el urbanizador asistido por el técnico autor del proyecto de reparcelación, siendo la superficie real de las mismas la que se detalla:

FINCA APORTADA	SUPERFICIE REAL
557,02 m ²	FINCA 12
360,50 m ²	FINCA 13
917,52 m ²	Total

3. KARTOGROUP ESPAÑA SL ha comprobado asimismo la superficie de la Finca 11, colindante con la Finca 12, procediendo también a su medición interior, resultando una superficie real de la Finca 11 de 1.795,53 m², y no de 1.814,37 m², superficie inicialmente considerada en el proyecto de reparcelación.

4. Consecuencia de la modificación de las superficies inicialmente consideradas para las fincas 11 y 12, se han modificado los documentos del proyecto de reparcelación que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

- Tabla pág. 33.
- Tabla e imagen nº7 pág. 47.
- Tabla superior pág. 48.

DOCUMENTO N.º 2: RELACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS E INTERESADAS, Y DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS O PARTES DE FINCAS, BIENES Y DERECHOS APORTADOS A LA REPARCELACIÓN.

- Tabla pág. 3.
- Ficha INFORMACIÓN FINCAS APORTADAS – FINCA 11. Pág. 24.
- Ficha INFORMACIÓN FINCAS APORTADAS – FINCA 12. Pág. 25.

DOCUMENTO N.º 3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

- Tabla pág. 5 (Pág. 175 pdf).
- Tablas pág. 6.
- Ficha finca resultante “A” pág. 8.
- Ficha finca resultante “B” pág. 16.
- Ficha finca resultante “B” pág. 19.
- Ficha finca resultante “C” pág. 20.

DOCUMENTO N.º 7. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

- Tabla APORTACIONES EN LA U.E. CAMÍ XAMUSSA, pág. 3.
- Tabla CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, pág. 5.

DOCUMENTO N.º 8. PLANOS.

- PLANO 05. FINCAS INICIALES.
- PLANO 06. HOJA 1 DE 4. FINCAS FINALES (ADJUDICADAS).
- PLANO 06. HOJA 3 DE 4. FINCAS FINALES (ADJUDICADAS) – FINCA B.
- PLANO 06. HOJA 4 DE 4. FINCAS FINALES (ADJUDICADAS) – FINCA C.
- PLANO 07. SUPERPOSICIÓN DE FINCAS INICIALES Y FINALES.
- PLANO 09. HOJA 1 DE 14. RESTOS DE FINCAS INICIALES.

QUINTO.- La parcela “RV-1”, descrita como vial público que recorre el perímetro rectangular de la manzana única de la unidad de ejecución “Camí Xamussa”, se adjudica al Ayuntamiento de Burriana por título de la reparcelación que se aprueba, según dispone el artículo 99TRLOTUP. Dicho vial “RV-1” merece, por tanto, la condición de bien de dominio público. En su linde norte el proyecto describe un pozo para la captación de aguas subterráneas preexistente, que tiene un aprovechamiento industrial inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Júcar a favor de KARTOGROUP ESPAÑA SL.

Con el objetivo de mantener en la situación actual el aprovechamiento de dicho pozo de captación de aguas subterráneas con uso industrial, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución Camí Xamussa prevé la ejecución de las instalaciones fijas necesarias para el soterramiento del cabezal del pozo en el subsuelo de dicho bien de dominio público, y la instalación de unas conducciones de agua bajo la calzada del vial público desde el pozo existente hasta las instalaciones de producción de KARTO-GROUP ESPAÑA SL. Con la ejecución de las obras y su recepción por el Ayuntamiento se efectuará un uso privativo de la superficie de la red viaria municipal "RV-1" y del subsuelo correspondiente sujeto a concesión demanial (Art. 78.1 RBEL).

SEXTO.- Se ha dado cumplimiento a las actuaciones previas a la aprobación de un proyecto de reparcelación, previstas en el artículo 98 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), habiéndose el mismo sometido a información pública, con publicación en el DOGV, notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable y titulares registrales de derechos afectados por la actuación, y habiéndose solicitado la certificación registral de dominio y cargas.

SÉPTIMO.- El principio de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos se traduce en el correspondiente deber legal de ceder gratuitamente y libre de cargas de urbanización el terreno preciso para la materialización de la parte del aprovechamiento que corresponde a la comunidad por este concepto, con destino a patrimonio público de suelo, tal y como se recoge en el artículo 47 de la Constitución Española, en el artículo 51 en relación con el artículo 18.1.b) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y en los artículos 72 y 78.2 del TRLOTUP.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana la técnica de la recuperación de plusvalías se concreta, para parcelas de suelo incluido en unidades de ejecución no afectadas por el régimen de las zonas semiconsolidadas, en la obligatoriedad de cesión de terrenos libres de cargas de urbanización que representen el 5% del aprovechamiento tipo.

El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa" tramitado contempla la sustitución del citado aprovechamiento correspondiente "ope legis" a este Ayuntamiento, de 1.104,84 m² IND, por su compensación económica de igual valor, en un importe de 127.465,39 €. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, dicho importe debe ingresarse en la Tesorería municipal para su integración en el patrimonio público municipal de suelo, de acuerdo con el artículo 82 en relación con el artículo 104 del TRLOTUP.

OCTAVO.- En aplicación de los artículos 96.1, 98.5 y 99.3 del TRLOTUP, con carácter previo a la ocupación de las fincas aportadas n.º 17, n.º 20, n.º 21, n.º 22, n.º 23, n.º 24, n.º 25, n.º 26, n.º 27, n.º 28, n.º 29, n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 33, n.º 34, n.º 35, n.º 36 y n.º 37 y, en todo caso, antes de inscribir la reparcelación en el registro de la propiedad, KARTOGROUP ESPAÑA SL deberá acreditar ante este Ayuntamiento la efectividad del pago o de la consignación de los importes previstos en la cuenta de liquidación provisional correspondientes a quienes resultan acreedores netos, en concepto de indemnización.

NOVENO.- De conformidad con la base 14ª.II de programación y el 158 del TRLOTUP, "La empresa urbanizadora designada deberá constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 2% de las cargas del programa, que regirá hasta la aprobación del proyecto de reparcelación.

Tras la aprobación de este proyecto, el Ayuntamiento requerirá al urbanizador para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, complete la garantía definitiva hasta el importe del 5% del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada."

La garantía definitiva responde de las obligaciones generales del urbanizador ante la administración y es independiente y adicional respecto de las legalmente previstas a favor de las personas propietarias o en garantía de simultaneidad de las obras de urbanización y edificación.

De acuerdo con el artículo 137 del TRLOTUP la ejecución y efectos de los programas de actuación integrada se rigen por las previsiones del propio programa, por lo establecido en el citado texto legal y las normas que lo desarrollan y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, procede requerir a KARTOGROUP ESPAÑA SL para que ingrese en este Ayuntamiento el importe de 57.450,00 € en concepto de garantía definitiva, que complete la depositada en la tesorería municipal por importe de 38.300 € (núm. de operación 202200014079, de 2 de junio de 2022), hasta alcanzar el equivalente al 5% de 1.915.000,00 €, valor de las cargas de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa", IVA no incluido.

DÉCIMO.- En base a lo informado por la Intervención municipal, la aprobación de este Proyecto de Reparcelación no debe prejuzgar en ningún caso la corrección de las aplicaciones tributarias que efectúa el agente urbanizador en la cuenta de liquidación provisional del mismo.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, vista la nota de conformidad de la Secretaría en relación con el informe jurídico emitido por la jefatura de la sección II y de acuerdo con el mismo, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU (RE 8809, de 23 de junio de 2025), habiéndose solicitado un nuevo expediente de suministro; y por Gloria Monsonís Saborit el 24 de junio de 2025 (RE 8916), habiéndose rectificado el proyecto de reparcelación en consecuencia.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones formuladas por D. Juan Luis y D^a Vicenta Franch Lavall y D^a M.^a Teresa Borillo Monsonís el 30 de julio de 2025 (RE 11232) en el extremo relativo a la disconformidad con la superficie de la Finca aportada n.º 12, habiéndose rectificado el proyecto de reparcelación en consecuencia; y desestimar el resto en base a las consideraciones trascritas en la parte expositiva de la presente resolución.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa" delimitada en el ámbito del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, presentado en fecha 28 de noviembre de 2025 (RE 17424) por la mercantil urbanizadora KARTOGROUP ESPAÑA SL, que recoge las modificaciones descritas en el considerando cuarto de la presente resolución; significando que esta aprobación no prejuzga en ningún caso la corrección de las aplicaciones tributarias que efectúa el agente urbanizador en la cuenta de liquidación provisional del mismo.

CUARTO.- Indicar a KARTOGROUP ESPAÑA SL que, en todo caso, con carácter previo a la ocupación de las parcelas iniciales n.º 17, n.º 20, n.º 21, n.º 22, n.º 23, n.º 24, n.º 25, n.º 26, n.º 27, n.º 28, n.º 29, n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 33, n.º 34, n.º 35, n.º 36 y n.º 37 del proyecto de reparcelación y como requisito previo a la inscripción del proyecto de reparcelación en el registro de la propiedad, deberá acreditar la previa efectividad del pago o de la consignación a favor de sus respectivos titulares de los saldos acreedores netos contemplados en la cuenta de liquidación provisional, en aplicación de los artículos 96.1, 98.5, 99.3 del TRLOTUP.

QUINTO.- Requerir a la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA SL, con CIF B09249087, para que en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución:

- Deposite en la Tesorería municipal el importe de 57.450,00 € en concepto de garantía definitiva del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa", que completa la depositada

en la tesorería municipal para alcanzar el equivalente al 5% del valor de las cargas de urbanización del citado Programa aprobado IVA no incluido.

Se significa que la garantía definitiva podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

- Deposite en la Tesorería municipal el importe de 127.465,39 €, en concepto de compensación económica sustitutiva de la cesión de terrenos libres de cargas de urbanización que representan el 5% del aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa" del Plan General.

El importe deberá ingresarse en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Burriana de la Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. De Crédito V.:

IBAN ES55 3112 7473 1627 3200 0029

- Presente en el Ayuntamiento, en formato digital, el proyecto de reparcelación que se aprueba con los datos personales a proteger disociados, que permita su publicación en la página web municipal, todo ello en aras a dar cumplimiento al artículo 98 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y al artículo 15 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se regula la inserción en internet por los Ayuntamientos de información urbanística relativa al procedimiento de formulación y aprobación del proyectos de reparcelación.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos municipales y al Área económica-Intervención municipal, significando que el importe de 127.465,39 €, que KARTOGROUP ESPAÑA SL ingresará en la Tesorería municipal en concepto de compensación económica sustitutiva de la cesión de terrenos libres de cargas de urbanización que representan el 5% del aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa", deberá afectarse al Patrimonio público municipal de suelo.

SÉPTIMO.- Reflejar en el inventario municipal el alta del bien inmueble vial denominado "RV-1", de forma irregular y una superficie de 10.577,61 m² que recorre el perímetro rectangular de la manzana única de la unidad de ejecución, adquirido por título de la reparcelación.

OCTAVO- Ordenar la realización de todas aquellas gestiones tendentes a la inscripción registral del proyecto de reparcelación aprobado.

NOVENO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento junto con una copia del proyecto de reparcelación aprobado, teniendo en cuenta que los datos que se inserten deberán cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- Remitir el presente acuerdo de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital, a la Conselleria competente en urbanismo, en un plazo de 6 días hábiles desde su fecha de adopción, adjuntando certificado del presente acuerdo y copia del proyecto de reparcelación aprobado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 en relación con la Norma 6 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

UNDÉCIMO.- Con carácter previo a la finalización y recepción de las obras de urbanización del programa de la unidad de ejecución "Camí Xamuissa", tramitar la concesión administrativa del uso privativo del vial "RV-1" municipal que quedará ocupado con las instalaciones fijas necesarias para el soterramiento del cabezal del pozo existente en el subsuelo de dicho bien de dominio público y la instalación de unas conducciones de agua bajo la calzada del vial público desde el pozo existente hasta las instalaciones de producción de KARTOGROUP ESPAÑA SL, con el objetivo de mantener en la situación actual el aprovechamiento de dicho pozo de captación de aguas subterráneas con uso industrial.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas significando que contra el mismo, como acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel

en que tenga lugar la notificación; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.”

Burriana, 21 de abril de 2026
El Alcalde, Jorge Monferrer Daudí

documento firmado electrónicamente al margen en el día de la fecha.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01909-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el expediente de Modificación de Créditos número 1P/2026 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2026 por una cuantía total de 10.975.605,50 euros cuya financiación se realiza, por una parte, con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2025 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026 por el importe de 10.400.000,00 euros y, por otra parte, con bajas en créditos no comprometidos por la cantidad de 575.605,50 euros que corresponden a cambios de finalidades de préstamos formalizados de acuerdo con la regulación de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto General, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la página web del Ayuntamiento de Castellón www.castello.es dentro de la Sección IGM y Hacienda, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del referido Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinar dicho expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cualquier consulta o aclaración sobre el expediente se puede remitir a la dirección de correo electrónico: area_gestion_economica@castello.es

Castellón a 30 de abril de 2026
Concepción Juan Gaspar
Secretaría General del Pleno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01748-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Asunto: Publicación del resumen del contenido de la declaración de actividades, bienes y derechos patrimoniales de representante municipale por modificación de circunstancias de hecho.

En cumplimiento del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se hace público el resumen de Declaración de Bienes y de Actividades de un miembro de la corporación municipal de Castellón de la Plana, 2023-2027, presentada con ocasión de modificación de circunstancias de hecho, en fecha 16 de abril de 2026.

VIDAL GUERRERO, ALBERTO.	
Cargo público origen de la declaración: Concejál	
I. Activo (valor en euros).	
1. Bienes Inmuebles	----
2. Valor total de otros bienes	33.767,99
3. Total	33.767,99
II. Pasivo (valor en euros).	
III. Actividades (valor en euros).	
	59.082,28

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Castellón de la Plana, 21 de abril de 2026
La Secretaria General del Pleno.
Concepción Juan Gaspar.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01764-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO 11/2026 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante Bases aprobadas por Decreto de fecha 22 de abril de 2026, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelló y en la página web www.castello.es en la Sección de Recursos Humanos.

Los/as interesados/as podrán presentar la "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", en el Registro General o en los Registros de la Junta de Distrito de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano.
Juan Carlos Redondo Gamero
En Castelló de la Plana, a 22 de abril de 2026

* * *

CONVOCATÒRIA DEL PROCÉS SELECTIU 11/2026 PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BOLSA DE TREBALL TEMPORAL D'ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MITJANÇANT EL SISTEMA D'OPOSICIÓ.

Es convoquen proves selectives per a la constitució d'una borsa de treball temporal d'enginyer/a tècnic/a industrial, subgrup A2, de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, mitjançant Bases aprovades per Decret de data 22 d'abril de 2026, que es troben exposades en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Castelló i en la pàgina web www.castello.es, en la Secció de Recursos Humans.

Els/as interessats/as podran presentar la "Sol·licitud d'Admissió a Proves Selectives d'Ingrés en la Funció Pública Local. Autoliquidació", en el Registre General o en els Registres de la Junta de Districte d'este Excm. Ajuntament, així com en la forma prevista en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'este anunci de convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

El Delegat de l'Àrea de govern d'impuls econòmic, ocupació i capital humà.
Juan Carlos Redondo Gamero
A Casteló de la Plana, a 22 d'abril de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01749-2026

COSTUR

Agua potable 1º trimestre 2026: Notificación colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026, los padrones / facturaciones de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 1º TRIMESTRE del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el 21 de abril al 30 de junio de 2026 (a.i.)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Costur a, 20 de abril de 2026
Alcalde-Presidente
Gerardo Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01908-2026-U

HERBERS

Se hace público que en este ayuntamiento se encuentra en tramitación el expediente relativo al PROYECTO MODIFICADO DE AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE NAVE GANADERA Y ALMACÉN EN CENTRO DE INSEMINACIÓN PORCINA, SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD, promovido por S.A.T. N° 7749 CIAR, que se emplaza en el Polígono 5, Parcelas 53 y 54, del Término Municipal de Herbers (Castellón).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, el expediente se somete a información pública por un plazo de VEINTE (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cualesquiera otras interesadas puedan examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas

El expediente objeto de esta información está depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herbers, a través de su Portal de Transparencia, en el apartado:

2. NORMATIVA / NORMATIVA.

2.5. Documentos sometidos a información pública / Documents sotmesos a informació pública

Herbers 30 de abril de 2026

Alcalde, Daniel Pallarés Llop.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01918-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de fecha 07 de abril de 2026 de la entidad La Salzadella, en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31/03/2026, el Servicio, ante la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario obtenido en la liquidación del ejercicio 2024 presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

SEGUNDO. Con fecha 31/03/2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 31/03/2026, se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

CUARTO. Con fecha 31/03/2026, se emitió memoria económica específica de alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales así como la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

QUINTO. Con fecha 31/03/2026, se emitió informe de la Intervención sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la referida memoria económica específica, con fecha 31/03/2026 se emitió informe sobre la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario y, con fecha 31/03/2026 se elaboró el informe de Intervención sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

· El artículo 1 del Real Decreto Ley 15/2025, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica

el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, de 2 de diciembre.

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.

- Los artículos 3, 12, 32 y disposición adicional 6ª de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10), de 21 de mayo de 2013.

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

Se Propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63201	INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	0	+184.913,28	184.913,28
		TOTAL			

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	184.913,28
	TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el boletín oficial de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente.»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Salzedella a 4 de mayo de 2026

Fdo el Alcalde Cristobal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01913-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria, expediente de suplemento de créditos nº 2/2026.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, aprobó la modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria que incluye el expediente de suplemento de créditos nº 2/2026.

Se procede a la exposición pública del expediente de modificación del presupuesto por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 30 de abril de 2026

La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios,
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01919-2026-U

L'ALCORA

Expediente: 2685/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27 de abril del 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

Se abre un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para información pública y audiencia a los posibles interesados, dentro del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://lalcra.sedelectronica.es/transparency/2aa819c4-a6f7-4b849deb-8dc6bd1aff4a/>

En caso que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considera definitivo. Se hace público de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcora, a 2 de mayo de 2026

Samuel Falomir Sancho, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01916-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	8.422,91 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	382.40,65 €
Capítulo III: Gastos Financieros	49.625,35 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	3.235,28 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	443.744,19 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	2.299,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	2.299,00 €
Total Operaciones No Financieras	446.043,19 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	746.647,68 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.192.690,87 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	1.192.690,87 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	1.192.690,87 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.192.690,87 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Les Coves de Vinromà, a 4 de mayo de 2026.

La Alcaldesa, Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01923-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-6.267,50 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	600,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	-5.667,50 €
Total operaciones corrientes	-5.667,50 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	5.667,50 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	5.667,50 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Les Coves de Vinromà, a 4 de mayo de 2026.

La Alcaldesa, Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01924-2026-U

ONDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el 4 de mayo de 2026, el expediente de modificación de créditos número F1.2.1/2026/3 mediante suplementos de crédito, que se financia con remanentes de Tesorería para gastos generales, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el mismo.

(El expediente queda a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención).

Onda, 4 de mayo de 2026

La Alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01903-2026-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Jordi, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación inicial de mutación demanial externa a favor de la Generalitat Valenciana que se transcribe a continuación y por la presente se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, pudiendo presentarse por las personas interesadas las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se consideren oportunas

APROBACIÓN INICIAL DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL BIEN INMUEBLE PARCELA SITA EN LA C/ DE LES ESCOLES, NUM. 3 DE SANT JORDI CON DESTINO SANITARIO ASISTENCIAL A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Antecedentes

El Ayuntamiento de Sant Jordi es propietario de la parcela sita en la calle Les Escoles nº 3 de Sant Jordi, clasificada de suelo urbano, con la calificación de dotacional de uso sanitario asistencial; inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaròs, Tomo: 2675; Libro: 129; Folio 53; Finca nº 7347.

Referencia Catastral: 3978601BE7837H0001PG.

Es voluntad del Ayuntamiento de Sant Jordi transferir la titularidad de dicho inmueble a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana para destinarlo a la construcción y funcionamiento del futuro Consultorio médico o Centro de Salud auxiliar de Sant Jordi.

De conformidad con la clasificación y calificación del uso y destino de la parcela antes referido, la misma tiene la consideración de bien de dominio público, con vinculación al uso y fin público sanitario asistencial.

Conforme a la providencia de la Alcaldía de fecha 23/09/2025 se dispone la necesidad de cesión a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana la parcela referenciada para la construcción de un consultorio médico, dado que el actual resulta insuficiente para dar servicio a la población de Sant Jordi.

Visto el informe de secretaria intervención de fecha 31/03/2026 del que resulta: " De conformidad con la clasificación y calificación del uso y destino de la parcela antes referido, la misma tiene la consideración de bien de dominio público, con vinculación al uso y fin público, sanitario- asistencial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. Art. 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dado el régimen de la parcela que nos ocupa, que es un bien de dominio público no cabe la cesión como tal como si de bien patrimonial se tratara, dada su naturaleza y principios a los que está sujeta, en consecuencia la institución jurídica aplicable al caso es la mutación demanial a la que se refieren los art 71 y 72 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los art. 35 a 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. En concreto procede la aprobación de una mutación demanial externa conforme al art, 35 y 37 de la Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Además las mutaciones demaniales, deben aprobarse de forma expresa, conforme lo previsto en el art. 71 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al procedimiento de mutación demanial se regula en el art. 38 de la Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Por su parte, La Disposición adicional undécima de La ley 14/2003 de 10 de abril y el Artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece “ Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**Legislación Aplicable:**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, (especialmente el Art. 37 y la Disposición adicional undécima)
- El artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.(Art. 182)

Por todo lo expuesto y siendo el Pleno el órgano competente para su aprobación, tras la correspondiente deliberación, con el voto a favor de todos los miembros del Pleno (9 de 9), por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO .- Aprobar inicialmente la mutación demanial externa del bien inmueble parcela sita en la calle Les Escoles nº 3, de Sant Jordi, clasificada de suelo urbano, con la calificación de dotacional, uso sanitario asistencial; inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad de Vinaròs, Tomo: 2675: Libro: 129; Folio 53; Finca nº 7347 y Referencia Catastral: 3978601BE7837H0001PG, a favor de la Generalitat Valenciana para destinarlo a la construcción y funcionamiento del futuro Consultorio médico o Centro de Salud auxiliar de Sant Jordi.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras, para que previos los trámites que corresponda proponga la aceptación para el fin establecido al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio, a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa para que se acepte la misma.

TERCERO.- Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

CUARTO.- Anotar en el inventario de Bienes del Ayuntamiento de Sant Jordi la mutación demanial externa del bien una vez sea definitiva y formalizada.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto. “

En Sant Jordi, a la fecha de la firma.

Iván Sánchez Cifre, Alcalde.

SAN JORGE A 30/04/2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01911-2026-U

SEGORBE

BDNS(Identif.): 902949

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902949>)

La Alcaldía, en fecha 29 de abril de 2026, ha dictado resolución aprobando las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación social

Las subvenciones están destinadas a aquellas entidades que desarrollen actividades de voluntariado o cooperación en beneficio de colectivos especialmente vulnerables en el municipio de Segorbe, asumiendo la problemática de la comunidad en la que desarrollan su actividad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación del presente extracto en el BOP de Castellón.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.segorbe.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segorbe, 30 de abril de 2026

Mª Carmen Climent García - Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01914-2026-U

TORREBLANCA

EDICTO

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES ENGALANADAS FIESTAS
DE AGOSTO 2026**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, se han aprobado las bases reguladoras del concurso de decoración de calles engalanadas para las fiestas de agosto de 2026 con el detalle que se señala en las bases adjuntas.

ANEXO

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES ENGALANADAS FIESTAS
DE AGOSTO 2026**

Ayuntamiento de Torreblanca

Las presentes bases regulan el concurso municipal de decoración de calles engalanadas durante las fiestas patronales, con el fin de fomentar la participación ciudadana, la creatividad y la dinamización cultural y comercial del municipio. Su aplicación se realizará con respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es establecer las normas que regirán el concurso de decoración de calles engalanadas y la concesión, en su caso, de premios vinculados a la participación en el mismo.

Los premios previstos en estas bases tienen la naturaleza de subvención en especie, instrumentada mediante vales de consumo canjeables en establecimientos adheridos, de conformidad con la normativa aplicable. La participación en el concurso implica la aceptación de las obligaciones previstas en estas bases, y el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento o uso podrá dar lugar a la revocación del premio y, en su caso, al reintegro o compensación que proceda.

Su finalidad es promover la implicación vecinal, la expresión artística y el embellecimiento del espacio público durante las fiestas patronales de San Bartolomé y Santísimo Sacramento.

La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. – PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS

Podrán participar las calles del municipio que se engalanen y decoren durante el período establecido, así como personas físicas o jurídicas de la localidad que formalicen su inscripción en tiempo y forma.

Categorías:

- a) Categoría A: Calles.
- b) Categoría B: Individual (persona física o jurídica).

BASE TERCERA. – INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Se realizará una única inscripción por calle (a través de una persona representante) y una única inscripción por participante en categoría individual. Las calles concursarán en categoría distinta a las personas físicas o jurídicas.

El plazo de inscripción finalizará el jueves 18 de junio de 2026 a las 15.00h (hora local).

La presentación podrá realizarse:

- a) De forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, mediante instancia general.
- b) De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Las personas jurídicas y demás sujetos obligados conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 deberán presentar su solicitud exclusivamente por medios electrónicos. Las personas físicas podrán elegir entre presentación electrónica o presencial.

La solicitud deberá incluir, al menos:

a) Categoría en la que participa.

b) En categoría A (Calles): denominación de la calle y, en su caso, tramo; datos de la persona representante (nombre y apellidos, DNI/NIE, teléfono de contacto operativo y, opcionalmente, correo electrónico).

c) En categoría B (Individual): datos de la persona física o jurídica participante (nombre/razón social, DNI/NIF, teléfono de contacto operativo y, opcionalmente, correo electrónico), y una descripción breve de la decoración.

La Policía Local, mediante informe motivado, podrá proponer la limitación o condicionamiento de la participación de determinadas calles por razones de seguridad vial, emergencias o interés general, lo que se comunicará a la persona representante con antelación suficiente.

BASE CUARTA. – REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La temática, composición y ornamentación serán libres para los participantes concursantes, pudiendo así cada uno centrarse en su especialidad artística.

Las calles, fachadas y balcones deberán permanecer decorados, como mínimo, desde el sábado 15 de agosto de 2026 hasta el martes 1 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Toda decoración deberá retirarse en el plazo máximo de una semana desde el último día de las fiestas patronales.

No se considerarán válidas, a efectos del concurso, las candidaturas cuya ornamentación consista exclusivamente en la colocación de elementos decorativos simples o aislados, sin intervención creativa o composición conjunta apreciable.

Queda prohibida la instalación de elementos decorativos en dominio público en la Plaza Mayor, por reserva municipal del espacio. Podrá autorizarse, en su caso, la decoración en fachadas y balcones privados, siempre que no implique ocupación del dominio público ni riesgo para la seguridad.

La decoración aérea quedará limitada a la altura que garantice el paso de vehículos rodados, emergencia y servicios, debiendo dejar un mínimo de 4,50 metros desde la calzada hasta el inicio de la decoración, salvo Calle San Antonio y Calle Colón, que deberá estar a la altura mínima de las luces de fiestas.

La decoración y los elementos instalados deberán garantizar en todo momento la seguridad vial y peatonal, el acceso de vehículos de emergencia y la correcta prestación de los servicios públicos (recogida de residuos, limpieza, etc.). En particular, no podrán ocultarse señales de tráfico, semáforos, placas de calle, hidrantes, bocas de riego, registros, salidas de emergencia, ni obstaculizarse accesos a viviendas, comercios o vados.

Cuando la decoración implique ocupación del dominio público, cortes o restricciones de circulación, colocación de elementos aéreos, anclajes o instalaciones eléctricas, la persona representante deberá solicitar, con la antelación suficiente, las autorizaciones municipales que resulten necesarias. La falta de autorización cuando sea exigible podrá determinar la exclusión del concurso o la retirada de los elementos instalados.

Las personas y/o representantes participantes asumirán la responsabilidad por los daños que, en su caso, pudieran derivarse de la instalación de elementos decorativos, debiendo observar las condiciones de seguridad, accesibilidad y respeto del dominio público.

BASE QUINTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima será de 100 puntos (anexo III).

La puntuación final de cada candidatura será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del jurado con derecho a voto, excluidas las abstenciones.

- Categoría A (Calles). La valoración se realizará conforme a:
 - o Dificultad y complejidad técnica (0 a 30 puntos).
 - o Originalidad (desarrollo del tema, concepto y materiales) (0 a 40 puntos).
 - o Resultado estético del conjunto (0 a 30 puntos).

- Categoría B (Individual). Se aplicarán los mismos criterios y ponderaciones de la Categoría A adaptados al alcance de la decoración presentada.

En caso de empate, se priorizará la mayor puntuación en Originalidad; de persistir, la mayor puntuación en Resultado estético.

BASE SEXTA. - JURADO

El jurado estará integrado por:

- Dos representantes de la Corporación Municipal.
- Corte de Honor 2026 (Reina Infantil y Reina Mayor).
- Un/a representante del Patronato de Fiestas.
- Un/a representante de la Asociación Per Amor a l'Art.
- Juez/a de Paz.

La Corte de Honor (participantes menores de edad) podrán asistir con carácter honorífico con voz y sin voto, a efectos de acompañamiento institucional.

Las personas integrantes del jurado no podrán participar en el concurso en la categoría individual. Si fueran componentes de una calle participante, deberán abstenerse de votar y de intervenir en la valoración de dicha candidatura.

En lo no previsto en estas bases, el jurado podrá formular criterios de interpretación técnica, sin perjuicio de las competencias del órgano instructor y del órgano competente para resolver.

Será de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

BASE SÉPTIMA. – VISITA DEL JURADO

El jurado evaluará a los concursantes el sábado 22 de agosto de 2026, por la mañana.

Se recomienda que, durante la visita, se encuentre presente una persona representante para explicar la composición, sentido y detalles de la decoración. La ausencia de persona representante durante la visita no condicionará la valoración.

BASE OCTAVA. – PREMIOS Y RECONOCIMIENTO

Los premios se otorgarán por categoría, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Primer premio a la mejor calle: placa conmemorativa y vale de 500 euros para consumir en establecimientos locales adheridos.
- Premio a la calle más original: diploma y vale de 150 euros para consumir en establecimiento local.
- Premio a la calle con mejor puesta en escena: diploma y vale de 150 euros para consumir en establecimientos locales adheridos.
- Resto de calles participantes: diploma.
- Premio a la mejor decoración individual (persona física o jurídica): diploma y vale de 200 euros para consumir en establecimientos locales adheridos.

Una misma calle no podrá resultar beneficiaria de más de un premio.

La adjudicación de premios en la Categoría A se efectuará del modo siguiente: 1) "Mejor calle": a la candidatura con mayor puntuación total. 2) "Calle más original": entre las restantes candidaturas no premiadas, a la que obtenga mayor puntuación en el criterio de Originalidad. 3) "Mejor puesta en escena": entre las restantes candidaturas no premiadas, a la que obtenga mayor puntuación en el criterio de Resultado estético del conjunto. En caso de empate, se aplicará el sistema previsto en la Base Quinta.

El jurado podrá proponer que alguno de los premios quede desierto si no se alcanza un nivel mínimo de calidad o si no existe concurrencia suficiente.

Los premios en modalidad de vales, deberán destinarse exclusivamente al consumo en establecimientos del municipio previamente adheridos, en los términos que determine el Ayuntamiento según el anexo V.

La adhesión de establecimientos será abierta a todos los comercios/empresas locales que cumplan los requisitos, mediante anuncio público, con indicación de plazo y forma de presentación del Anexo V.

El reintegro al establecimiento se realizará previa presentación de: relación de vales, vales originales, tickets/facturas justificativas, y factura del establecimiento dirigida al Ayuntamiento por el importe total, dentro del plazo que se indique en la convocatoria/instrucciones.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la normativa tributaria que resulte aplicable, pudiendo requerirse a las personas premiadas la información imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento.

Los vales-premio:

- a) Tendrán valor nominal y plazo de validez fijado por el Ayuntamiento.
- b) Serán canjeables únicamente en establecimientos adheridos.
- c) No podrán canjearse por dinero en efectivo y, salvo que se indique lo contrario, no generan derecho a cambio en metálico.
- d) El canje deberá documentarse mediante el correspondiente tique o factura emitido por el establecimiento.
- e) Una vez finalizado el plazo de validez, los vales no canjeados quedarán sin efecto.

Sin perjuicio de los premios previstos, el Ayuntamiento podrá realizar un reconocimiento institucional adicional a las candidaturas premiadas, en los términos que se determinen.

BASE NOVENA. – FINANCIACIÓN

Los premios que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338-480.05 'Premios Calles Engalanadas Fiestas de Agosto' del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Torreblanca, hasta la cantidad de 1.500,00 euros (mil quinientos euros) a que asciende el crédito consignado

BASE DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de los premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva siguiendo lo establecido en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

La aprobación de las presentes Bases se efectuará por la Junta de Gobierno Local. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (accesible mediante la Sede Electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El órgano instructor del procedimiento será la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreblanca, que realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para la tramitación, comprobación y elevación de la propuesta de resolución

A efectos de proceder a la baremación se constituirá un Jurado cuyos miembros serán designados por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Torreblanca, siendo nombrados mediante Resolución de Alcaldía.

El órgano competente para la aprobación de la resolución de los premiados con sus cuantías, será la Alcaldía. El Jurado actuará como órgano de valoración, aplicando los criterios previstos en estas Bases y dejando constancia de su actuación en el acta correspondiente. El resultado de la valoración se concretará en una propuesta de premiados (fallo del jurado), que tendrá carácter de propuesta no vinculante. La concesión de los premios se formalizará mediante la resolución que dicte el órgano competente para resolver, a la vista del expediente y del acta del jurado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario y la cantidad concedida en la web del Ayuntamiento de Torreblanca, en su sede electrónica <https://torreblanca.sedelectronica.es/info.0>, y en la BDNS.

El resultado del concurso se hará público el día 30 de agosto de 2026 y así mismo se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento de Torreblanca, publicándose foto de las calles premiadas.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación/notificación de la misma.

BASE DECIMOPRIMERA. - PLAZO Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. A efectos de notificación, la resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, teniendo dicha publicación

efectos de notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando proceda, se realizarán las comunicaciones individuales que correspondan.

Transcurrido el plazo máximo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a la normativa de subvenciones. La publicación en el tablón de anuncios electrónico se entenderá realizada a efectos de notificación (artículo 45 de la Ley 39/2015), sin perjuicio de la práctica de notificaciones electrónicas a los sujetos obligados cuando proceda.

BASE DECIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS, IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento podrá realizar y difundir fotografías y/o vídeos de los elementos presentados a concurso y del propio concurso con fines de divulgación cultural y municipal, incluida su publicación en la web municipal, redes sociales y medios de comunicación.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa nacional aplicable. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos en los términos legalmente previstos ante el Ayuntamiento.

Cuando se capten imágenes de menores identificables con finalidad de difusión, se actuará minimizando el tratamiento (evitando primeros planos) y, si fuese necesario, recabando autorización de quienes ostenten la patria potestad o tutela, o aplicando técnicas de anonimización.

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente.

Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

Información adicional de protección de datos: Base jurídica: misión en interés público/ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD) y cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD). Delegado/a de Protección de Datos: a través del canal publicado en la sede electrónica municipal. Destinatarios: no se prevén cesiones, salvo obligación legal.

BASE DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Tomar parte en el Concurso de decoración de calles engalanadas de las Fiestas de agosto 2026 supone aceptar estas bases. Así pues, incumplir las obligaciones que imponen las Bases puede ser motivo de revocación del premio, y, en su caso, de las actuaciones de reintegro o compensación que procedan.

El jurado del Concurso tiene la facultad de interpretarlas y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su propia finalidad. Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por el Ayuntamiento de Torreblanca.

BASE DECIMOCUARTA. – NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Torreblanca, y en lo no previsto por las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa sectorial que resulte de aplicación en su caso.

ANEXO I. Modelo de solicitud/inscripción

D./Dña. _____, con DNI/NIF _____,
en representación de (si procede) _____,

SOLICITA la inscripción en el CONCURSO DE DECORACIÓN DE CALLES ENGALANADAS (Fiestas de Agosto 2026), en la categoría:

- Categoría A (Calles). Calle: _____
- Categoría B (Individual). Descripción breve: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico (opcional): _____

En Torreblanca, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

ANEXO II. Declaración responsable

D./Dña. _____, con DNI/NIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras.
- Que la decoración se realizará cumpliendo las condiciones de seguridad, accesibilidad y respeto al dominio público.
- Que los datos aportados son ciertos y se compromete a aportar la documentación que, en su caso, sea requerida.
- Que autoriza la captación y difusión de imágenes en los términos previstos en las bases.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Torreblanca, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

ANEXO III. Hoja de valoración del jurado

Candidatura: _____ (Calle / Individual)

Fecha de visita: ____ / ____ / 2026

Criterios (máximo 100 puntos):

1. Dificultad y complejidad técnica (0-30): ____
2. Originalidad (tema, concepto y materiales) (0-40): ____
3. Resultado estético del conjunto (0-30): ____

TOTAL: ____ / 100

Observaciones del jurado:

Firma del/de la miembro del jurado: _____

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

ANEXO IV. Modelo de acta del jurado

En Torreblanca, a ____ de _____ de 2026, siendo las ____ horas, se reúne el Jurado del Concurso de Decoración de Calles Engalanadas (Fiestas de Agosto 2026), con la asistencia de:

- _____ (cargo/representación)
- _____ (cargo/representación)
- _____ (cargo/representación)
- (...)

El jurado realiza el recorrido de visita y procede a la valoración conforme a las bases y a las hojas normalizadas (Anexo III). Se dejan constancia, en su caso, de las abstenciones siguientes: _____.

Resultados (puntuación total):

- Candidatura _____: ____ / 100
- Candidatura _____: ____ / 100
- (...)

Propuesta de premios:

- Mejor calle: _____
- Calle más original: _____
- Mejor puesta en escena: _____
- Mejor decoración individual: _____

Y para que conste, se firma la presente acta por las personas asistentes.

Firmas:

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

ANEXO V. Declaración adhesión.

1. Datos del establecimiento

Nombre comercial:	_____
Razón social /Titular:	_____
NIF/CIF:	_____
Actividad (IAE/CNAE) (opcional):	_____
Domicilio del establecimiento:	_____
Teléfono y correo electrónico:	_____

2. Solicitud de adhesión y declaración responsable

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en nombre y representación del establecimiento indicado (y, en su caso, con poderes suficientes), SOLICITA su adhesión a la campaña municipal para que el establecimiento forme parte del listado de entidades donde podrán canjearse los vales emitidos como premios del concurso.

A tal efecto, DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- a) El establecimiento se encuentra radicado en el municipio de Torreblanca y desarrolla una actividad económica en funcionamiento.
- b) Conoce y acepta las bases del concurso en lo relativo al uso de vales y las condiciones de canje establecidas por el Ayuntamiento.
- c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda de derecho público con el Ayuntamiento de Torreblanca, no manteniendo deudas en período ejecutivo, salvo las que se encuentren legalmente aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

3. Compromisos del establecimiento adherido

El establecimiento adherido se compromete a:

- a) Aceptar los vales-premio emitidos por el Ayuntamiento como medio de pago, con el valor nominal indicado en cada vale.
- b) Canjear los vales dentro del plazo de validez que fije el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones de uso (incluida, en su caso, la prohibición de abono en metálico y/o entrega de cambio).
- c) Emitir el tique/factura correspondiente a la venta realizada y conservar la documentación justificativa.
- d) Presentar al Ayuntamiento, para su reintegro, los vales originales junto con la relación justificativa y, en su caso, la factura dirigida al Ayuntamiento por el importe total a reintegrar.
- e) Autorizar la inclusión del nombre comercial y datos básicos de contacto del establecimiento en el listado público de establecimientos adheridos (web municipal y/o medios de difusión de la campaña).

4. Lugar, fecha y firma

En Torreblanca, a ____ de _____ de 2026.

Firma del/de la titular o representante	Sello del establecimiento (si procede)
_____ Nombre: _____ Cargo: _____	_____

Documentación recomendada a aportar: copia del DNI/NIE del firmante y, si procede, documento acreditativo de la representación.

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

Anexo VI. Declaración representante calle.

Participación conjunta de calle sin personalidad jurídica
Concurso de Decoración de Calles Engalanadas 2026 - Ayuntamiento de Torreblanca

1) Datos de la calle/candidatura

Calle: _____

Tramo (si procede): _____

2) Designación de representante

Las personas abajo firmantes, participantes en la decoración de la calle indicada y actuando como grupo de personas físicas sin personalidad jurídica, ACUERDAN designar y AUTORIZAN como representante a:

D./Dña.: _____

DNI/NIE: _____

Teléfono: _____ Email (opcional): _____

Domicilio: _____

3) Facultades

La representación conferida habilita a la persona designada para: (i) presentar la inscripción/solicitud y firmar la documentación vinculada al concurso (incluidas declaraciones responsables y anexos); (ii) recibir notificaciones y comunicaciones, atender requerimientos y aportar documentación; y (iii) actuar como interlocutor/a con el Ayuntamiento y servicios municipales durante el procedimiento y, en su caso, aceptar/recoger el premio en nombre del grupo.

4) Aceptación de bases

Las personas firmantes declaran conocer y aceptar las bases del concurso y se comprometen a su cumplimiento.

5) Lugar, fecha y firmas

En Torreblanca, a ____ de _____ de 2026.

Firmas de las personas integrantes (mínimo 3):

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Domicilio (nº y puerta)	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

16				
17				

Aceptación del/de la representante:

Firma: _____ Nombre: _____

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Torreblanca, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación y ejecución del procedimiento/campaña correspondiente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos, así como, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos se conservarán durante los plazos legalmente previstos y podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para la gestión del expediente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento o por los canales habilitados, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

En Torreblanca, a 4 de mayo de 2026.

LA ALCALDESA

FDO: TANIA AGUT MAS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01915-2026-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3SCE-2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 3SCE-2026 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chilches/Xilxes, a 4/05/26.

El Alcalde, Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01922-2026-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno 30/04/26 el proyecto de obras denominado PISTA DEPORTIVA CUBIERTA a ejecutar en las IIDDD de L'Alter, redactado por Tomás Játiva Collados, por 878.376,24 € más IVA, se somete a información pública por VEINTE DÍAS desde esta publicación en el BOP (art. 83 Ley 39/2015 PACAP) en que podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

También puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

Chilches/Xilxes, 4/05/26.

Ismael Minguet Teresa, Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01900-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0578: Convocatoria Bolsa Urgente de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Facultativo/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, existen y vista la situación de urgencia y necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 29 de abril de 2026.

La presente bolsa urgente de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Consellería de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA URGENTE DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

- 1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

- 2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

- 3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

- 4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

- 5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

- 6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Doctorado/a, Licenciado/a o Grado en Medicina y Cirugía General, y Especialidad en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) **EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.
- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) PORTRAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- | | |
|--|-------------|
| - Conocimiento Oral (A1 y A2) | 0,25 puntos |
| - Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2) | 0,50 puntos |
| - Conocimiento Nivel Medio (C1) | 1,00 puntos |
| - Conocimiento Nivel Superior (C2) | 1,50 puntos |

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Trámites", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 10 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato

de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón a 29 de abril de 2026.

El Director Gerente, Matías Real López

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

01763-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 22/04/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

12º.- Nombrar a Doña Águeda Murciano Tomás, con D.N.I. ***9756**, Juez de Paz sustituta de "VILAFAMÉS" (CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de abril de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 175/95, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Vilafamés dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 23 de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario de Gobierno
Fdo.: Rafael Lara Hernández

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01907-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el expediente instruido por el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana de Modificación de Créditos número 1/2026, por Suplementos de Créditos del Presupuesto de 2026, por la cuantía total de 233.069,18 euros, que se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días en las oficinas del Patronato Municipal de Fiestas y en el Tablón de Edictos de la Corporación, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del referido Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinar dicho expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Castellón de la Plana
La Secretaria General del Pleno
Concepción Juan Gaspar
(Documento firmado electrónicamente)
Castellón de la Plana el 30 de abril de 2026